

«Bases reguladoras de subvenciones a las entidades y asociaciones de cultura popular catalana de las comarcas gerundenses, en el marco del programa educativo «Identidad, raíces y tradiciones», de la Diputació de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar para la financiación de actividades educativas que se ofrezcan a los grupos escolares de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado mediano y superior. Todas las propuestas se tienen que ajustar a las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 de estas bases y tienen que incorporar valores para conseguir la sensibilización y la corresponsabilización del alumnado con la cultura popular.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Se subvencionan exclusivamente las actividades que haya seleccionado la Diputació de Girona y que lleven a cabo las escuelas dentro del calendario escolar determinado en la convocatoria correspondiente.

No son subvencionables:

- Las actividades y los talleres que no hayan sido seleccionados por la Diputació de Girona
- El transporte
- La hostelería

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

No se prevé ningún tipo de cuota social ni de subvención genérica para el funcionamiento ordinario de las entidades.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades y asociaciones de cultura popular catalana ubicadas en las comarcas gerundenses. Cada entidad o asociación de cultura popular y tradicional catalana tiene que tener propuestas pedagógicas individualizadas para uno o más niveles educativos.

La Diputació de Girona seleccionará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios que se detallan en el artículo 6 de estas bases.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la LGS.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En conformidad con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretarán las actividades que se subvencionan.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las partidas del centro gestor de Cooperación Cultural, del estado de gastos de la Diputació, por el importe máximo que señale la correspondiente convocatoria.

El beneficiario no está obligado a aportar recursos propios, puesto que estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad. En cualquier caso, las cantidades, sumadas a otras ayudas, no pueden exceder el coste total de la inversión.

La subvención de la Diputació de Girona a las actividades seleccionadas llevadas a cabo por las escuelas es, como máximo, del 70 % del coste de la actividad, con un límite de 2,25 €/alumno/sesión.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas y las puntuaciones que se asignarán son los siguientes:

1. La calidad de la propuesta (hasta 2 puntos).
 - 1.1. La concreción de los guiones de contenidos, el rigor conceptual y la adecuación a los colectivos diana.
 - 1.2. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo.
2. La concisión y claridad de la propuesta (2 puntos).
3. El fomento de la participación activa y del razonamiento entre los participantes durante las actividades (hasta 2 puntos).
 - 3.1. La incorporación de ejercicios de lógica y de deducción.
 - 3.2. La promoción de la actitud participativa de los alumnos y la potenciación del papel de la sociedad en la conservación de la cultura popular.
4. El equipo humano (hasta 2 puntos).
 - 4.1. La estabilidad del equipo humano.
 - 4.2. La experiencia del equipo humano en la realización de actividades de difusión de la cultura popular.
5. El precio de la actividad (hasta 2 puntos).
 - 5.1. La adecuación del coste al proyecto.

Las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para que puedan acceder al programa.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad, se tienen que presentar por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el día hábil siguiente.

Las entidades de cultura popular tendrán la opción de mantener, cambiar de precio o dar de baja aquellas actividades que ya hayan sido presentadas en la convocatoria del año anterior. En consecuencia, no es necesario volver a presentar una solicitud con las características detalladas de estas actividades.

En cuanto a la presentación de actividades nuevas, el mismo modelo normalizado de la solicitud permite presentarlas siempre que se cumplan los requisitos necesarios.

En cuanto a las actividades que se mantengan o cambien de precio, en caso de que se quiera conservar el catálogo de fotografías, no habrá que volver a enviarlas. Ahora bien, si se pretenden cambiar respecto a la convocatoria del año anterior o si se trata de actividades nuevas, se podrán adjuntar al mismo formulario de solicitud. Las fotografías que acompañen la actividad han de presentarse en formato digital (800 x 600 píxeles a 72 ppp).

El modelo normalizado de la solicitud tiene que ir acompañado de la propuesta educativa de la entidad, en el supuesto de que esta se presente al programa educativo «Identidad, raíces y tradiciones» por primera vez o lo haya modificado respecto a ediciones anteriores.

La documentación que se anexe a la solicitud se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se tienen que reunir siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias, etc. Y a cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que hacer el estudio y la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 6 de estas bases, y extender un acta con la propuesta de puntuación y de resolución.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

El Servicio de Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural

La técnica de Proyectos Educativos

Dos expertos en el campo de la cultura popular catalana o la educación.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

Se pueden presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado. En este caso, se pueden presentar un máximo de tres cuentas justificativas, correspondientes a los semestres escolares.

Cada cuenta justificativa se tiene que acompañar de:

- Las facturas, firmadas por el responsable del grupo escolar, en las cuales tiene que constar la fecha de la actividad, el nombre del centro educativo, el nivel educativo del grupo escolar, el nombre del profesor o profesora responsable, el número de alumnos asistentes, la actividad que han llevado a cabo, el precio de la actividad, la subvención aplicada, el total de la factura y el IVA aplicado.
- Un resumen justificativo del cumplimiento de las actividades que, en cualquier caso, contenga la información siguiente:
- La valoración de las actividades por parte del equipo de educadores.
- Un ejemplar de toda la documentación gráfica o audiovisual que haya sido utilizada en la difusión pública de las actividades con el logotipo de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.
- La propuesta de mejora de las actividades o del programa, si procede.

No se aceptará ninguna alteración de los precios ni actividades previamente acordados ni del objeto de la subvención. El incumplimiento de esta cláusula implicaría la no entrega de la subvención y la exclusión automática de la entidad o asociación de cultura popular y tradicional catalana del programa.

Una vez que se haya comprobado, si procede, la ejecución correcta y que se haya completado la justificación necesaria, se reconocerá la obligación y se pagará el precio correspondiente al beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento de estas bases y de la convocatoria correspondiente. La Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

La subvención de la Diputació a los escolares se hará efectiva directamente a las entidades y asociaciones de cultura popular catalana una vez hayan sido realizadas y justificadas debidamente las actividades subvencionadas.

El procedimiento de reserva de las actividades es el siguiente:

1. Los centros de enseñanza tienen que formalizar la solicitud de los talleres pedagógicos en el plazo establecido en el web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació de Girona.
 2. Los centros de enseñanza tienen que consultar el web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació y escoger los talleres que se adapten a sus necesidades.
 3. Los centros de enseñanza tienen que llamar a la entidad o asociación de cultura popular y reservar el taller.
 4. Los centros de enseñanza tienen que solicitar la subvención de los talleres a la Diputació de Girona mediante el formulario específico disponible en el web de los Programas Pedagógicos.
 5. La Diputació de Girona comunicará la conformidad de la subvención al centro de enseñanza y a la entidad o asociación de cultura popular. La reserva queda condicionada al orden de entrada de la solicitud y a la existencia de crédito suficiente.
 6. Tendrán prioridad las reservas de los centros de alta complejidad de las comarcas gerundenses.
 7. Cada centro escolar puede solicitar hasta cuatro talleres subvencionados; a partir de la quinta reserva, las solicitudes quedarán directamente en lista de espera.
 8. Prioritariamente, se tienen que solicitar los talleres por cursos escolares. Las solicitudes de talleres que se hagan por ciclos educativos computarán como dos talleres a partir de 75 alumnos.
 9. Para los talleres que queden en lista de espera, la concesión de la subvención estará sujeta al presupuesto disponible, y se dará prioridad a la diversidad de centros ante la concentración de peticiones de una misma escuela. Así mismo, se tendrán especialmente en cuenta las solicitudes de centros de alta complejidad.
 10. Una vez finalizado el taller, el centro de enseñanza ha de presentar la encuesta de valoración del programa. La no presentación de la encuesta comporta que el centro de enseñanza quede automáticamente excluido de la subvención en los cursos siguientes.
 11. Es responsabilidad del centro de enseñanza solicitar adecuadamente la subvención para el taller que quiere realizar. Por lo tanto, hay que dejar la solicitud en estado de inscripción y validar el correo electrónico que se genera en el momento de hacer la solicitud de la subvención.
 12. En el supuesto de que se anulen talleres en el transcurso del curso escolar, los importes se devolverán a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- La Diputació se reserva el derecho de visitar cualquier día, a la hora oportuna, los equipamientos seleccionados y comprobar el objetivo y la efectividad del programa presentado, así como de llevar a cabo encuestas en las escuelas que han participado en la campaña para evaluar el grado de satisfacción.

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera exprés o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello han de ir con cargo a la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la LGS.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se puede concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la LGS.

18. Datos personales

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de los datos, tal como establece el artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la misma establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (art. 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos a otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tienen que informar a los afectados de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos que reconoce el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se puede dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención.

Por ello, los beneficiarios tienen que insertar la marca del programa educativo «Identidad, raíces y tradiciones» en todo el material de difusión del centro y de las actividades promovidas, así como insertar dentro del web del centro el enlace al web de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen que establece el título IV de la LGS, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir el beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expés que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y le ha de advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a parecer suyo, esté presente o pueda afectar al procedimiento. En concreto, se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el presidente de la Diputació será el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la LGS, se publicará en el BOP.